

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 4578 – 2023



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente

Resolución Directoral N° 0073/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

03 AGO 2023

Tumbes,

03 AGO 2023

VISTO:

Resolución Administrativa N°. 014/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 05 de octubre de 2022, Informe N° 00273/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 29 de diciembre del 2022, Oficio N° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 10 de enero del 2023, Informe N° 013-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de fecha 12 de enero del 2023, Informe N° 0014/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 17 de enero del 2023, Informe N° 181-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 0055/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 03 de agosto del 2023, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 14 de enero de 2022, se dispuso, en su artículo primero, aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el ejercicio presupuestal 2022. Así también mediante Resolución Administrativa N° 014/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de fecha 05 de octubre de 2022, se incluye el Procedimiento de selección: **SERVICIO PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) EN LA OBRA CREACION DEFENSA RIBERENA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA -PAPAYAL - ZARUMILLA – TUMBES**, por un monto de S/ 110,780.00 (Ciento diez mil setecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, el comité de selección designado con Formato N° 04-N° 002-2022 del 24 de octubre del 2022, procedió a elaborar el cronograma del procedimiento de selección AS-SM-8-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-1 "SERVICIO PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) EN LA OBRA CREACION DEFENSA RIBERENA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA -PAPAYAL - ZARUMILLA – TUMBES", de acuerdo al siguiente detalle:

Cronograma

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	26/10/2022	26/10/2022
Registro de participantes(Electronica)	27/10/2022 00:01	07/11/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	27/10/2022 00:01	31/10/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	03/11/2022	03/11/2022
Integración de las Bases ATRAVEZ DEL SEACE	03/11/2022	03/11/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	08/11/2022 00:01	08/11/2022 23:59
Evaluación y calificación EN EL CAMPAMENTO SEDE DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES	09/11/2022	10/11/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVEZ DEL SEACE	10/11/2022 08:30	10/11/2022

Resolución Directoral N° 0073/2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, mediante Formato N° 12 Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación de Servicios en General N° 001-2022-AS N° 08-2022-CS del 10 de noviembre del 2022 y en cumplimiento del cronograma citado en el párrafo precedente, el Comité de selección otorgó la buena pro al postor SACRUN S.A.C identificado con RUC 20455792399 por el monto de S/ 105,900.00 (Ciento cinco mil novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00273/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 29 de diciembre del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicita a la Oficina de Programación y Presupuesto disponibilidad presupuestal por S/172 843.24 (Ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 24/100 soles), debido a que el postor SACRUN S.A.C identificado con RUC 20455792399 ha perdido la buena pro por la no suscripción del contrato por 105,900.00 (Ciento cinco mil novecientos con 00/100 soles) y el segundo postor en orden de prelación a ofertado un monto mayor;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 10 de enero del 2023, el Director de la Oficina de Programación y Presupuesto informa **que No cuenta con disponibilidad presupuestal** para la contratación del servicio, para la Elaboración y Ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) en la obra: "CREACIÓN DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA-TUMBES por el monto de S/172 843.24 (Ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 24/100 soles);

Que, mediante Informe N° 013-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de fecha 12 de enero del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones vuelve a solicitar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 172,843.24 para poder cumplir con requerir la documentación para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 0014/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 17 de enero del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones informa la pérdida de la buena pro de la empresa SACRUN S.A.C identificado con RUC 20455792399 por la causal establecida en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, específicamente en el numeral 141.3 del artículo 141° Plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato, el cual señala que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

Así mismo señala que el postor que obtuvo el segundo lugar ofertó un monto de S/172 843.24 (Ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 24/100 soles), no obstante, la Oficina de Programación, presupuesto y Seguimiento ha señalado que no existe la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la buena pro según el orden de prelación;

Que, por error y/o omisión, pese a lo señalado por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento que no existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la buena pro por el monto de S/172 843.24 (Ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 24/100 soles) mediante Formato N° 12 Acta de Evaluación de las Ofertas y Calificación de Servicios en General N° 001-2023-AS N° 08-2022-CS del 18 de enero del 2023, el comité de selección vuelve a otorgar la buena pro al postor SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C, identificado con RUC 20551672655 **por el monto que no ofertó de S/ 105,900.00** (Ciento cinco mil novecientos con 00/100 soles) no evidenciándose una reducción de oferta en el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 181-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de fecha 26 de julio del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicita la nulidad de la evaluación y otorgamiento de la buena pro realizada al postor SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C identificado con RUC 20551672655 **por el monto que no ofertó de S/ 105,900.00** (Ciento cinco mil novecientos con 00/100 soles) sin evidenciar reducción de oferta en el procedimiento de selección, debiéndose retrotraer a la etapa de evaluación y otorgamiento de la buena pro, quedando subsistente la pérdida de la buena pro del postor SACRUN S.A.C identificado con RUC 20455792399 por el monto de S/ 105,900.00 (Ciento cinco mil novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 005/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 03 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, informa que resulta procedente la nulidad del proceso de selección por la causal prevista en literal iii) del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber **contravenido las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable** al existir una clara transgresión a lo estipulado en el artículo 68 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debiéndose retrotraer a la etapa de evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, quedando subsistente la pérdida de la buena pro del postor SACRUN S.A.C identificado con RUC 20455792399 por el monto de S/ 105,900.00 (Ciento cinco mil novecientos con 00/100 soles);

03 AGO 2023

Vanessa del Socorro Quila León
DESIGNADO RD.0133-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 7903994
FIRMANTE

Resolución Directoral N° 0073/2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con lo indicado en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de los actos emitidos durante un procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato y cuando los actos expedidos (i) hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico, o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

03 AGO 2023

Que, el reglamento de la ley de contrataciones y sus modificatorias

dispone:

Artículo 68. Rechazo de ofertas

68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, **solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, **el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.**

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere.

Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

Resolución Directoral N° 0073/2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

(...)

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales 141.1, 141.2, 141.3, 141.4, 141.5, 141.6 y 141.7s, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Que, la facultad de declarar la nulidad de oficio es una facultad exclusiva e indelegable del Titular de la Entidad conforme lo establece el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, "SERVICIO PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE EVALUACION RQUEOLOGICA (PEA) EN LA OBRA CREACION DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA -PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES, por un monto de S/ 110,780.00 (Ciento diez mil setecientos ochenta con 00/100 soles), por la causal prevista en el numeral iii) del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber contravenido las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable al existir una clara transgresión a lo estipulado en el artículo 68 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por haber otorgado la buena pro al postor SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C por el monto que no ofertó de S/ 105,900.00 (Ciento cinco mil novecientos con 00/100 soles) sin que se evidencie reducción de oferta económica, debiéndose retrotraer a la etapa de evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, quedando subsistente la pérdida de la buena pro del postor SACRUN S.A.C identificado con RUC 20455792399 por el monto de S/ 105,900.00 (Ciento cinco mil novecientos con 00/100 soles) de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Administración y al Órgano Encargado de las Contrataciones, para su implementación de las acciones correspondientes respecto a la responsabilidad del primer postor, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección, SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Juan Edgar Farias Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

03 AGO 2023

Vanessa del Socorro Ovella León
DESIGNADO RD.0133-021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
D.N. 1903997
FEDATARIO